

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2016/00451-00

AL DESPACHO, paso el expediente comunicando que la designada curadora ad-litem de la demandante MARIELA GUALDRÓN NIÑO, manifiesta que le es imposible acceder al cargo debido a problemas de salud por cuanto se encuentra realizando entrega y sustitución de los procesos que a la fecha representa judicialmente, por lo que solicita su relevo. *Bucaramanga, veintinueve de octubre de dos mil veinte*


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Dra. JENNY TATIANA CORREA BASTIDAS a través de correo electrónico, allega prueba que acredita que presenta problemas de salud y que le ha sido programada cirugía que la incapacitará un tiempo destacado, lo que imposibilita ejercer en debida forma las funciones que amerita al representación encomendada, situación por la cual solicita ser relevada del cargo asignado.

Atendiendo lo anterior y como quiera que la memorialista aporta copia de la orden médica y la programación del procedimiento emitido por EPS SNITAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., concordante con el art. 48 num. 7 y art. 108 del C.G.P; se releva del cargo a la Dra. JENNY TATIANA CORREA BASTIDAS y en su lugar se nombra como Curador Ad-Litem de la demandante MARIELA GUALDRÓN NIÑO, para que la represente dentro del presente proceso; a:

ESPARZA RANGEL	SHIRLEY	63546435	CALLE 35 # 16 - 24 OFICINA 1104 EDIFICIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	3156385697 - 3008253613
-------------------	---------	----------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------

COMUNÍQUESELE esta designación mediante telegrama, advirtiéndosele que tiene cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para notificarse del auto admisorio, infórmesele también que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo justificación aceptada o que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7 del artículo 48 y artículo 49 del C.G. del P.).

Demandante: MARIELA GUALDRÓN NIÑO Y OTRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA N° 2016/00451-00

DIRECCIÓN CURADOR:

SHIRLEY ESPARZA RANGEL

CALLE 35 # 16 - 24
OFICINA 1104
EDIFICIO JOSE ACEVEDO Y
GOMEZ
sirleyesparza001@hotmail.com
Bucaramanga (S)

NOTIFÍQUESE



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

— α.R.R. —

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 30 de OCTUBRE de 2020

La Secretaria,


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA